

**Francisco de Paula Vereá.
Reforma liberal y exilio episcopal
en la diócesis de Linares, 1857**

Sergio Rosas Salas
ICSyH-BUAP

El 9 de septiembre de 1857 el gobernador de Nuevo-León y Coahuila, Santiago Vidaurri, ordenó el extrañamiento del estado del obispo Francisco de Paula Vereá, como consecuencia del “desaire público que mandó hacer [...] al ayuntamiento de la capital”.²³⁷ Si bien esta decisión fue uno de los momentos más álgidos de las relaciones entre ambas potestades en el noreste de México durante la Reforma liberal y como pretendemos demostrar se volvió una coyuntura crucial para definir las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado mexicano en la región, la salida de Monseñor Vereá de su diócesis el 10 de septiembre de 1857 ha recibido escasa atención de la historiografía.²³⁸ Las biogra-

²³⁷ *El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila*, Leyes y Decretos, 11 de septiembre de 1857.

²³⁸ Quienes más se ha ocupado de esta coyuntura hasta ahora son José Roberto Mendirichaga Dalzell, “Bishop Francisco de Paula

fías clásicas del obispo y aún los trabajos más recientes de historia regional registran el exilio de monseñor Verea como un hecho casi anecdótico, que acaso evidencia la intolerancia y el anticlericalismo de Santiago Vidaurri.²³⁹

A contraluz de estas miradas, el objetivo de este ensayo es analizar la expulsión de Francisco de Paula Verea considerando las discusiones que se produjeron entre ambas potestades desde la promulgación de la nueva constitución federal en febrero de 1857, pues fueron éstas –además del escándalo de septiembre en la catedral de Monterrey y al que nos referiremos adelante– las que

Verea and the Reforma Laws- Matamoros -Brownsville in Pastoral Work”, *The Journal of South Texas* 29, núm. 2 (2016): 13-14 y Lucas Martínez Sánchez, “Introducción”, en Lucas Martínez Sánchez, *Diario de un misionero del colegio de Guadalupe por el obispado de Monterrey, 1855-1857*, paleografía, introducción y notas de Lucas Martínez Sánchez (Monterrey: Centro de Estudios Humanísticos, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2023), 33-39.

²³⁹ Ricardo Lancaster-Jones, “Don Francisco de Paula Verea, obispo de Linares y de Puebla”, *Humanitas. Anuario del Centro de Estudios Humanísticos* 7 (1966): 403-404; Manuel Ceballos Ramírez, “La diócesis de Linares y la Reforma liberal, 1854-1864”, en *Los obispos de México frente a la Reforma liberal*, coordinado por Jaime Olveda (México: El Colegio de Jalisco; Universidad Autónoma Metropolitana; Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2007), 307-333; César Morado Macías, “Guerra y biopolítica. La militarización de lo político en Santiago Vidaurri”, en *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, coordinado por Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla (México: El Colegio de San Luis; Universidad Veracruzana; Archivo Histórico del Estado; El Colegio de Michoacán, 2021), 146-147; Robert E. Wright, “Religious Change Along the Mexican Border, 1852-1876”, *U.S. Catholic Historian* 39, no. 1 (2021): 25-26.

llevaron a que Vidaurri expulsara al obispo del territorio estatal. Así, el análisis de esta coyuntura nos permitirá discutir dos elementos fundamentales de la Reforma liberal desde una lógica diocesana y regional: el conflicto entre Iglesia y Estado por la juramentación y el reconocimiento de la constitución de 1857 y el debate –replicado en múltiples lugares y a través de múltiples escalas en el México de la Reforma– entre ambas potestades respecto a quién tenía, en última instancia, el derecho a determinar la disciplina de la Iglesia católica en la república. Así, estas líneas argumentan que la coyuntura entre el obispo y el gobernador en el Monterrey de 1857 representó ante todo una disputa en torno a la disciplina eclesiástica para definir los límites que cada potestad podía tener en el gobierno de la Iglesia católica en Nuevo León-Coahuila y, por extensión, en la república emanada de la Reforma.²⁴⁰ Así, mientras Vidaurri apeló a su derecho a regir sobre la Iglesia con base en las leyes regalistas del periodo colonial, Vereá sostuvo que la disciplina eclesiástica era jurisdic-

²⁴⁰ Siguiendo a Justo Donoso, entiendo “disciplina eclesiástica” como “las leyes o decretos que concierne al gobierno exterior de la Iglesia” y que, al ser establecida por los prelados sucesores de los apóstoles, no es “buena ni mala” y por lo tanto es sujeta a cambio “según las diversas circunstancias de los lugares, tiempos i costumbres de las iglesias”. Justo Donoso, *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc*, tomo II (Valparaíso: Imprenta i Librería del Mercurio, 1856), 86.

ción reservada exclusivamente a las autoridades episcopales. Al concluir abruptamente este debate con la expulsión del obispo Vidaurri no sólo se renunció al diálogo, sino que se estableció un precedente de ruptura entre ambas potestades que cancelaría cualquier negociación posible y más aún, la posibilidad de que el poder civil interviniera en la disciplina eclesiástica. Visto así, el conflicto que nos ocupa deja de ser una coyuntura casi anecdótica y se constituye en una ruptura diocesana y regional que contribuyó a (re)definir una problemática central de la Reforma liberal: quién tenía derecho a gobernar la disciplina de la Iglesia católica en México.

Las pastorales y la Reforma

Desde hace ya algunas décadas la historiografía ha establecido el amplio rechazo que desarrolló el episcopado mexicano a la legislación que los gobiernos liberales expidieron a partir del triunfo de la revolución de Ayutla.²⁴¹ Si bien la Ley Juárez

²⁴¹ Erika Pani, “Si atiendo preferentemente el bien de mi alma... El enfrentamiento Iglesia-Estado, 1855-1858”, *Signos Históricos* 1, núm. 2 (1999): 35-58; Marta Eugenia García Ugarte, “Church and State in Conflict: Bishop Labastida in Puebla, 1855-1856”, en *Mexican Soundings. Essays in Honour of David A. Brading*, editado por Susan Deans-Smith y Eric Van Young (Londres: Institute for the Study of the Americas, University of London, 2007), 140-168; Brian

sobre administración de justicia en noviembre de 1855 o la Ley Lerdo sobre desamortización de bienes corporativos en junio de 1856 impulsaron una gran cantidad de reclamos contra los nuevos ordenamientos jurídicos, fue la promulgación de una Constitución federal en febrero de 1857 el acontecimiento que llevó a una abierta confrontación entre el episcopado mexicano y el gobierno federal, pues la nueva carta magna institucionalizaba por derecho el nuevo régimen liberal.²⁴² Una de las voces líderes del episcopado de entonces, el obispo de Puebla Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos –expulsado del país por el gobierno del presidente Ignacio Comonfort–, sostuvo desde Roma el 23 de julio que rechazaba la constitución siguiendo una antigua tradición “por conservar intacta la libertad, la soberanía, la independencia [que la Iglesia] ha recibido de su divino Autor para tratar todas las materias espirituales y pertenecientes al logro de su objeto, que es la eterna salvación

Connaughton, coordinador, *México durante la guerra de Reforma*, tomo I, *Iglesia, religión y Leyes de Reforma* (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011); Pablo Mijangos y González, *The Lawyer of the Church: Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Clerical Response to the Mexican Liberal Reforma* (Lincoln: University of Nebraska Press, 2015).

²⁴² Cecilia Adriana Bautista García, *Las disyuntivas del Estado y de la Iglesia en la consolidación del orden liberal: México, 1856-1910* (México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012).

de sus hijos”.²⁴³ En el mismo sentido, el obispo de Guadalajara Pedro Espinosa sostuvo que su rechazo a la constitución descansaba en la defensa del “dogma de la soberanía e independencia de la Yglesia”.²⁴⁴ Como puede verse, en la década de 1850 los obispos mexicanos rechazaron la constitución de 1857 y en general las leyes reformistas basados en la convicción de que estaban defendiendo la independencia y soberanía de la Iglesia frente al poder civil.

En los mismos términos se expresó el obispo de Linares, Francisco de Paula Vereá, quien había llegado a la diócesis en noviembre de 1853. No es casual que su postura en contra de las leyes reformistas se basara en los mismos principios y aún expresiones que utilizó el obispo Pedro Espinosa; como éste, Vereá se había formado en Guadalajara bajo la protección del obispo Diego de Aranda y Carpinteiro en las décadas de 1830 y 1840, de

²⁴³ Pelagio Antonio de Lavastida [sic] y Dávalos, *Séptima Carta Pastoral dirigida desde Roma por el Ilustrísimo Señor Doctor Don..., Obispo de Puebla de los Ángeles a sus diocesanos con motivo de la protesta que hizo contra varios artículos de la Constitución Mejicana sancionada en cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete* (París: Establecimiento Tipográfico del Señor Adriano Le Clere, 1857), 12.

²⁴⁴ Pedro Espinosa y Dávalos, *Protesta del ilustrísimo señor obispo de Guadalajara contra la nueva Constitución de febrero 5 de 1857* (Guadalajara: s. e., 1857), 2. Sobre la postura de Pedro Espinosa ante el inicio de la Reforma liberal, véase Sergio Rosas Salas, “México en la entrada del torbellino: Ignacio Comonfort, Pedro Espinosa y el inicio de la Reforma liberal (1855-1857)”, *Ulúa* 44 (2024).

modo que compartían –con otros mitrados como el obispo de Chiapas Carlos María Colina y el primer obispo de San Luis Potosí, Pedro Barajas– trayectorias vitales y por supuesto, perspectivas en torno a la posición de la Iglesia en la sociedad.²⁴⁵ Así, por ejemplo, cuando el 19 de julio de 1856 monseñor Vereá emitió una pastoral en contra de la Ley Lerdo, sostuvo que la desamortización de bienes ahí decretada era “opuest[a] a la libertad, independencia y soberanía de la Iglesia católica”.²⁴⁶

Si todavía en julio de 1856 Vereá buscó matizar su postura al subrayar que estaba cumpliendo “los juramentos que tengo hechos yo espresamente [sic] al consagrarme Obispo de defender los bienes de la Iglesia”, los acontecimientos posteriores irían desdibujando esta moderación.²⁴⁷ Cuando en mayo de 1857 debió emitir su protesta contra la constitución desde Villa Guerrero –donde se encontraba realizando una visita pastoral– Vereá inició con una disertación sobre la autoridad de la Iglesia. Si ésta era “la congregación de los fieles, regida por Cristo y el Papa su Vicario” y los obispos eran son “sucesores de los Apóstoles” puestos por el Espí-

²⁴⁵ Cfr. Lancaster-Jones, “Don Francisco de Paula Vereá”, 400-402.

²⁴⁶ Francisco de Paula Vereá, *Exposición que dirige al Supremo Gobierno de México, pidiendo la revocación del decreto de 25 de junio sobre enajenación de bienes eclesiásticos el Ilustrísimo Señor Doctor Don...*, obispo de Linares (Monterrey, Imprenta del Gobierno, 1856), 9.

²⁴⁷ *Ibid.*, 10.

ritu Santo “para regir la Iglesia de Jesucristo”, que además recibían del papa “toda potestad eclesiástica sobre la tierra”, entonces era evidente que sólo los obispos en comunión con el papa podían gobernar la Iglesia católica. En consecuencia, el rechazo a la constitución no era una desobediencia a la autoridad civil, sino una defensa de la Iglesia y por supuesto, de la potestad eclesiástica, amenazada en México ya no sólo por algunas leyes reformistas, sino por la constitución misma de la república.²⁴⁸

En efecto: Verea protestó contra la constitución el 13 de abril de 1857, un día después de que ésta se hubo jurado en la capital de Nuevo León y Coahuila por el encargado del gobierno del estado, Juan Nepomuceno de la Garza y Ezría. Así, declaró: “no nos es lícito ni podemos en manera alguna conformarnos a aceptar ni obedecer tales artículos opuestos a los dogmas de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, [y] a sus sagrados cánones”. Páginas más adelante llegó a decir que se oponía a la constitución por estar en “contradicción con el dogma de la libertad e independencia de la Iglesia y con muchas de sus leyes generales

²⁴⁸ Francisco de Paula Verea, *Carta pastoral del Ilustrísimo Señor Obispo de Linares, Don...* (San Antonio de Béxar: Imprenta del “Ledger”, 1857), 5-6.

de disciplina”.²⁴⁹ En concreto, Vereá rechazó el artículo 5 sobre la consciencia del hombre; el 6 que otorga libre manifestación de las ideas sin ser objeto de ninguna inquisición; el 123 por la vaguedad al arreglar el culto en la república; el 13 al negar el fuero y los emolumentos eclesiástico y el 27 por insistir en la desamortización de los bienes eclesiásticos.²⁵⁰ Como el propio obispo dejó ver en su encíclica, aún el 5 de mayo Vereá dijo a de la Garza y Ezrúa que si bien protestaba su respeto al poder civil, no podía “prescindir del ejercicio libre e independiente de la autoridad y jurisdicción diocesana”.²⁵¹

Como puede colegirse, la postura de Francisco de Paula Vereá ante la constitución de 1857 y las leyes reformistas se mantuvo en la misma línea que el resto del episcopado mexicano. Una y otras debían ser rechazadas porque se introducían en cuestiones de gobierno de la Iglesia, la cual era una jurisdicción exclusiva de los obispos. Así, el rechazo de la legislación liberal entre 1855 y 1857 por parte de los obispos no fue un acto reaccionario sin más, sino la expresión de una postura claramente canónica: la defensa de lo que dieron en llamar “el dogma de la libertad e independencia de la Iglesia”,

²⁴⁹ Ibid., 19.

²⁵⁰ Ibid., 19-21.

²⁵¹ Ibid., 34.

que no era otra cosa que la convicción de que el poder civil no tenía jurisdicción alguna y menos aún algún derecho para intervenir en materias de disciplina eclesiástica y por tanto, en el gobierno de la Iglesia católica mexicana. Frente al gobierno del estado de Nuevo León y Coahuila, Francisco de Paula Vereá estableció pues los mismos principios que sostuvieron sus pares en el resto de la república, al tiempo que se mantuvo firme respecto a un principio que consideró innegociable: que sólo el obispo, sin injerencia de ninguna otra autoridad civil y aún eclesiástica, puede gobernar y legislar sobre asuntos relativos al gobierno de su diócesis. Fue la defensa de estos principios, y no la escasa autoridad del clero en la frontera o la preponderancia del liberalismo en la sociedad regional, lo que llevó al enfrentamiento radical del verano de 1857.²⁵²

La catedral y la plaza

A pesar de la radicalidad que Francisco de Paula Vereá expresó contra la nueva constitución federal en su pastoral de abril de 1857, sus palabras apenas fueron conocidas en su diócesis. Aprovechan-

²⁵² La tesis de la debilidad del clero en una sociedad fronteriza marcadamente liberal puede verse en Manuel Ceballos, "La diócesis de Linares y la Reforma liberal", 322-323.

do que el documento había sido impreso en San Antonio, el secretario de gobierno estatal, Jesús Garza González, prohibió que el documento circulara en Nuevo León y Coahuila –que ocupaba la mayor parte de la diócesis de Monterrey–. Esta disposición se debía a que la pastoral contenía “ideas subversivas del orden y tranquilidad”, además de que ponía a los párrocos de la diócesis en contra de la autoridad civil.²⁵³ Con esta decisión, que ponía al borde de la ruptura a ambas potestades, el gobierno estatal hizo evidente que no permitiría un abierto rechazo del clero a la nueva legislación, fuera por mantener la paz, fuera como una expresión del anticlericalismo subyacente al liberalismo del noreste. Éste, expresado después de Ayutla y defendido por Vidaurri y los suyos, sostenía la autonomía y preeminencia de las autoridades civiles en la entidad, así como la autoridad del gobierno estatal por encima de cualquier otra autoridad intermedia entre éste y sus ciudadanos.²⁵⁴

²⁵³ *El Restaurador de la Libertad*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León y Coahuila, “Leyes y decretos”, 24 de julio de 1857.

²⁵⁴ Sobre Santiago Vidaurri y su gobierno cfr. Jesús Ávila, Leticia Martínez y César Morado, *Santiago Vidaurri. La formación de un liderazgo regional desde Monterrey (1809-1867)* (Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2012); Artemio Benavides Hinojosa, *Santiago Vidaurri. Caudillo del noreste mexicano (1855-1864)* (México: Tusquets, 2012) y Hugo Valdés, *Fulguración y disolución de Santiago Vidaurri* (México: Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2017).

En este estado de cosas, el 17 de agosto Santiago Vidaurri retomó la gubernatura del estado. Hacía una semana que el hombre fuerte del estado se encontraba ya en Monterrey, pero fue hasta aquel domingo que prestó el juramento de ley ante el Congreso y visitó la catedral para cantar con el obispo Vereá un solemne *Te Deum*. Como se ve, la celebración de los ritos acostumbrados al tomar posesión un nuevo gobernador en catedral demuestra que todavía en el verano de 1857 ambas potestades intentaron mantener la unidad y armonía, a pesar de las crecientes diferencias en torno a la legislación liberal. Esa misma tarde, por ejemplo, una comisión formada por los gobernadores de la mitra, algunos miembros del Cabildo eclesiástico, el párroco de la ciudad y el rector del Seminario visitaron a Vidaurri en el Palacio de Gobierno y lo felicitaron por el inicio de su gobierno.²⁵⁵ A pesar de la búsqueda de concordia, Vidaurri fue muy claro desde ese día: su mandato se enfocaría en “cumplir y hacer cumplir la constitución política de la República espedita(sic.) por su Congreso constituyente en 5 de febrero del presente año”.²⁵⁶ La decisión estaba tomada y en

²⁵⁵ “Excelentísimo Señor Don Santiago Vidaurri”, *Suplemento al número 100 del Restaurador de la Libertad*, 22 de agosto de 1857.

²⁵⁶ “Discurso”, *Suplemento al número 100 del Restaurador de la Libertad*, 22 de agosto de 1857.

lo que toca a las relaciones entre el poder civil y el poder religioso era una advertencia de que la aplicación de las medidas reformistas no se detendría.

Además de los contenidos propiamente ideológicos de la ruptura local entre el obispo y el gobernador, había razones mucho más humanas que permiten comprender cómo a principios de septiembre se llegó a la expulsión misma del mitrado. Cuando a mediados de agosto Santiago Vidaurri llegó a Monterrey acordó encontrarse con el obispo, quien ya se había entrevistado con el gobernador en Saltillo unos días antes. Al reencontrarse en la capital del estado esperaban que así se “arreglaría[n] las diferencias que existían entre la autoridad civil y la eclesiástica”. Mostrando una cortesía inusual, el gobernador visitó al obispo en su propio palacio, “más la visita se limitó a mutuas felicitaciones”.²⁵⁷ Como se ve, se evitó abordar el problema del respeto y juramento a la constitución, que quedó flotando en el aire, y se prefirió dar por sentado que los problemas estaban resueltos al intercambiarse fórmulas protocolarias de respeto. Como se ve, se evitó la ruptura y aún el diálogo incómodo privilegiando la obsequencia, en aras de mantener una estabilidad y

²⁵⁷ “El Gobierno y el Reverendo Señor Obispo”, *Boletín Oficial*, 9 de septiembre de 1857.

aún un acuerdo más ficticio que real. Ocurrió entonces lo que Brian Connaughton ha llamado una “tensión de compromiso”, esto es, la imposición de un acuerdo entre ambas potestades por encima de los conflictos y desacuerdos existentes, bajo la convicción de que la armonía entre Iglesia católica y gobierno estatal era necesaria para la buena marcha de la sociedad.²⁵⁸

La ruptura, sin embargo, llegó más pronto de lo esperado, y sucedió a propósito de una de las antiguas costumbres y protocolos que mantenían lo que David Carbajal López ha llamado “patronato ritual”, una de cuyas principales muestras públicas era recibir a la autoridad civil en la iglesia y conducirla a un lugar privilegiado del templo durante una ceremonia litúrgica.²⁵⁹ El 7 de septiembre de 1857 el ayuntamiento de Monterrey salió de su palacio municipal y se dirigió a la Catedral, al otro lado de la plaza mayor, donde se celebraría la fiesta de

²⁵⁸ Brian Connaughton, “De la tensión de compromiso al compromiso de gobernabilidad. Las Leyes de Reforma en el entramado de la conciencia política nacional”, en *México durante la guerra de Reforma*, tomo I, Iglesia, religión y Leyes de Reforma, coordinado por Brian Connaughton (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011), 73-121.

²⁵⁹ David Carbajal López, “¿Un ‘patronato ritual’? La autoridad civil en la liturgia en México durante la primera mitad del siglo XIX”, en *Por una Iglesia libre en un mundo liberal. La obra y los tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, coordinado por Juan Carlos Casas García y Pablo Mijangos y González (México: Universidad Pontificia de México, El Colegio de Michoacán, 2014), 33.

la Natividad de Nuestra Señora, la cual era tradicionalmente pagada por el cabildo civil de la ciudad episcopal. Al llegar los regidores encontraron “cercado el cancel de la puerta principal de la catedral”, por lo que debieron entrar por las puertas del costado, una gran afrenta simbólica. Una vez con el cabildo civil dentro del templo, el “pueblo” rompió el cancel de la puerta principal y la misa se llevó a cabo en un ambiente tenso. Al finalizar la ceremonia, “el pueblo [...] se dividió en grupos y ocupó las puertas de la catedral, impidiendo que salieran de ella los Señores Canónigos”. El primer alcalde entró entonces a la sala capitular, e intimó a los canónigos a que lo acompañaran hasta el palacio municipal. Así se hizo, y los capitulares “salieron de la sacristía y atravesaron la plaza principal en medio de un inmenso gentío que guardaba un profundo silencio”. Al llegar al palacio municipal los canónigos quedaron bajo arresto, y al confirmarse la noticia “el pueblo prorrumpió en vivas al Excelentísimo Señor Presidente de la República, al Excelentísimo Señor Vidaurri y a la soberanía Nacional”, y pidieron que se detuviera también al obispo Vereá.²⁶⁰

²⁶⁰ Mi reconstrucción se basa en “El Gobierno y el Reverendo Señor Obispo”, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

Como se puede ver, el enfrentamiento entre el poder civil y el poder religioso que había iniciado en Nuevo León y Coahuila desde la promulgación de las primeras leyes reformistas en 1855 alcanzó su mayor expresión pública en Monterrey, en la misa la Natividad de Nuestra Señora, el 8 de septiembre de 1857. En ella, como ocurrió en múltiples ocasiones durante el Antiguo Régimen y en la primera mitad del siglo XIX en Nueva España - México, se expresó una antigua cultura política que a través de las visitas rituales y de la participación en celebraciones litúrgicas hacía evidente el acuerdo (o el enfrentamiento) entre las autoridades civiles y eclesiásticas.²⁶¹ No es casual, por ejemplo, que el 9 de abril de aquel mismo año de 1857 los canónigos de México se negaran a recibir en Catedral al radical gobernador del Distrito Federal, Juan José Baz.²⁶² En este mismo tenor, la humillación pública que los canónigos infringieron a los regidores en una fiesta religiosa que además era pagada por el ayuntamiento de Monterrey dejó en claro que la ruptura era total, lo que además se reforzó cuando el primer alcalde detuvo a los canónigos, una medida que devolvía plenamente la ofensa previa.

²⁶¹ Sobre esta cultura política cfr. Alejandro Cañeque, *Un cuerpo de dos cabezas. La cultura política del poder en la Nueva España* (Ciudad de México: Ediciones de Educación y Cultura, 2018).

²⁶² David Carbajal López, "Entre leyes, costumbres y misteriosas ceremonias: Patronato regio y rituales del Jueves Santo en el siglo XVIII novohispano", *Signos históricos* 31 (2014), 33.

El asunto, sin embargo, no terminó ahí. Esa misma tarde, con los canónigos detenidos, el alcalde y dos regidores se dirigieron al palacio episcopal, en busca de Francisco de Paula Verea. Según la crónica del acontecimiento –siempre desde una perspectiva vidaurrista–, “el pueblo tranquilo esperaba en la plaza”. El obispo no sólo los atendió, sino que abandonó su casa y se dirigió al ayuntamiento, para lo cual tuvo que atravesar la plaza principal. Cuando lo hizo “se notó la religiosidad de ese pueblo que tributó a su pastor el respeto que le es debido, todos se quitaron los sombreros, y como es de costumbre, se arrodillaron a recibir la bendición episcopal”. Sin embargo, al entrar al palacio municipal otra vez “el pueblo” retomó sus “vítores al Excelentísimo Señor Comonfort, al Excelentísimo Señor Vidaurri y a la soberanía nacional, y vitoreó también al Ilustre Ayuntamiento, y acaso por primera vez en la nación, al respeto a la ley”.²⁶³ Si bien parece haber una clara contradicción entre el respeto a la figura episcopal en la plaza y los vítores al gobierno civil una vez que el mitrado entró a las casas municipales, la narración subraya dos elementos opuestos pero igualmente importantes en aquella sociedad en transición: la

²⁶³ “El Gobierno y el Reverendo Señor Obispo”, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

catolicidad de la población y su apoyo ya no sólo al gobierno liberal, sino a la Reforma y su nueva legislación. Sea lo que fuere, lo cierto es que aquel 8 de septiembre se hizo evidente una ruptura que había iniciado como una disputa de reconocimientos y jurisdicción entre el obispo Vereá y el gobernador Vidaurri, y que al expresarse públicamente en el contexto de la misa y el sitio que en éste se otorgaba a las autoridades municipales hizo evidente “al pueblo” de Monterrey la ruptura de la Reforma.

Las razones del exilio

El escándalo que se vivió en la plaza mayor de Monterrey el 8 de septiembre tiene su antecedente inmediato en el intercambio epistolar que sostuvieron el gobernador Santiago Vidaurri y el obispo Francisco de Paula Vereá el día anterior. Al amanecer del 7 de septiembre, el deán Guillermo Montemayor llevó a la residencia de Santiago Vidaurri un recado del mitrado: “no convenía” que él o el ayuntamiento asistieran a la función religiosa de mañana, “porque estando la Iglesia”, añadió el Señor Deán a nombre de V[uestra] S[eñoría] I[lustrísima], “perseguida por la potestad temporal, no

serían recibidas dichas autoridades en ella, como era de costumbre, puesto que este acto de distinción era una especie de recompensa” de la Iglesia cuando el Estado, como patrono, la protegía y amparaba.²⁶⁴ Según Vidaurri, el anuncio le sorprendió, pues comprendió de inmediato que una advertencia como la que estaba recibiendo “en realidad era un rompimiento serio que excluyendo todo arreglo posible” anunciaba “una afrenta” contra el ayuntamiento, es decir, contra el poder civil. Aún más: la humillación sería mayúscula, pues el rechazo de los regidores se haría en un día solemne y de manera pública, en medio de “la numerosa concurrencia”.

A pesar de que el recado de Verea le pareció un rompimiento, Vidaurri buscó por última vez una conciliación. Tras recibir la admonición del deán, el gobernador se dirigió de inmediato al palacio episcopal, sin otro objetivo que defender “el bien público y la concordia entre ambas potestades, aún a costa o menoscabo de las leyes que el venerable clero de México ha puesto en cuestión”. Al llegar ante el obispo, Vidaurri dejó claro que, desde su perspectiva, el conflicto entre ambas potestades

²⁶⁴ “Oficio de Santiago Vidaurri al Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis”, Monterrey, 7 de septiembre de 1857, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857. Para la reconstrucción del debate sigo este documento hasta nuevo llamado.

tenía su origen en el rechazo del obispo y del clero diocesano a jurar la constitución y a reconocer las leyes reformistas, especialmente las de desamortización y de obvenciones parroquiales. Se había agravado, además, porque al no reconocer la legislación el mitrado había ordenado a los párrocos no obedecer la ley. A pesar de esta lectura tan radical –siempre según Vidaurri–, aquella mañana el gobernador y el obispo llegaron a un punto de acuerdo: el ayuntamiento sería recibido “en la función de su patrona”, y el jueves obispo y gobernador se reunirían en privado para tratar el problema de la legislación. A cambio de la recepción de los regidores el gobernador ofreció que la ley de obvenciones quedara “casi [...] nulificada”, incluso si ello afectaba al gobierno del estado ante la opinión pública. Cuando se despedían en las escaleras, Vereea desconoció el acuerdo y le pidió a gritos a Vidaurri “previniera yo a éste [al cabildo civil] que no concurriera a dicha función”. A partir de entonces, concluyó el gobernador, “toda composición era ya imposible”. Con base en esta convicción y ya profundamente ofendido, Vidaurri dobló la apuesta: le dijo a Vereea que tenía que recibir al ayuntamiento en catedral, y que además debía definir ya si juraría la constitución y ordenaría al clero de la diócesis obedecer las leyes reformistas. Con ello, sostuvo

Vidaurri, no buscaba polémicas ni ofensas, “sino únicamente [...] conservar la paz y el reinado de las leyes”.²⁶⁵

Cuando a las 9,45 de la noche el obispo emitió su respuesta, negó haber celebrado algún acuerdo con Santiago Vidaurri aquella mañana. Si bien reiteró su respeto y obediencia al poder civil y aseguró su obediencia a él “en lo que no se oponga a los [derechos] de Dios y de la Santa Iglesia” aseguró que “los puntos en cuestión” sí se oponían a la Iglesia. Era un desafío a la petición del gobernador. Como su condición episcopal le impedía prestar obediencia a algo que afectaba a la Iglesia, Verea rechazó de nueva cuenta cualquier acuerdo con el gobierno del estado. Así, reafirmó sus “determinaciones sobre juramento, sobre ley de obvenciones, la de desamortización y de los otros artículos sobre Constitución que he citado”, y en la coyuntura de las fiestas del día, se negó a recibir al ayuntamiento en la Catedral, pues no podía tributar homenajes en el templo a unos regidores que “le niegan” a la Iglesia y al clero “la obediencia que le debe todo católico”.²⁶⁶ Las posiciones estaban tomadas.

²⁶⁵ Ibid.

²⁶⁶ “Oficio de Francisco de Paula, Obispo de Linares, al Gobernador del Estado de Nuevo León y Coahuila, Monterrey, 7 de septiembre de 1857”, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

Al amanecer del 8 de septiembre, Santiago Vidaurri de nueva cuenta escribió al mitrado, pero en un tono ya claramente amenazante. Le aseguró que si ordenaba no recibir al ayuntamiento en catedral debía atenerse a las consecuencias, pues causaría un “escándalo tan grave como de funestas consecuencias”.²⁶⁷ Al recordarle que a pesar de ser obispo no podía ni debía “ejecutar actos externos que afecten al orden público”, le pidió mantener la costumbre de aquel día sin cambios, y asegurarse de que los canónigos recibieran a los regidores en su sede. Si ocurría algo distinto canónigos y obispos serían considerados rebeldes y promotores de “subvertir el orden, la paz y la pública tranquilidad”. Si bien estas aseveraciones eran ya bastante duras, Vidaurri de nuevo dobló la apuesta: acusó a Vereá de haber “traspasado la órbita de sus atribuciones espirituales”, así como de atentar contra la autoridad temporal y predicar “el desorden y la falta de respeto y obediencia a la ley y a la autoridad”. En consecuencia, y de acuerdo con la Novísima Recopilación—la antigua legislación indiana— el obispo sería expulsado del territorio estatal. Cuando los hechos se consumaron y el ayuntamiento debió entrar por las puertas laterales, Vidaurri se limitó

²⁶⁷ “Oficio de Santiago Vidaurri al Obispo de esta Diócesis”, Monterrey, 8 de septiembre de 1857, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

a informar a Vereá que quedaba arrestado en el palacio municipal “mientras se arregla la escolta que lo ha de conducir fuera del Estado”. La razón era simple: “se ha consumado el escándalo”, decía el gobernador, y ese escándalo era tal que “nunca [se había] visto en el Estado”.²⁶⁸ Al día siguiente se emitió el decreto oficial. La razón que esgrimió Santiago Vidaurri para extrañar a Francisco de Paula Vereá era simple: “el Gobierno está resuelto”, dijo, “a sostener íntegro el sagrado depósito que le habéis confiado, la paz y el orden legal”.²⁶⁹

Según deja ver el debate previo, entre el 7 y el 9 de septiembre de 1857 se consumó la ruptura entre el gobernador Vidaurri y el obispo Vereá. Ésta respondió no sólo a una radical y apasionada medida de fuerzas, sino a los presupuestos legales que cada uno de ellos sostenía y desde las cuales configuraba no sólo sus posturas en el debate, sino sus visiones respecto a la Reforma liberal y en un sentido más amplio, de las relaciones entre ambas potestades. Como hemos visto, en sus pastorales en contra de la constitución y las medidas reformistas, desde 1855 Francisco de Paula Vereá sostuvo su oposición a la Reforma liberal por des-

²⁶⁸ “Carta de Santiago Vidaurri al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis”, Monterrey, 8 de septiembre de 1857, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

²⁶⁹ “Decreto”, en *Boletín Oficial*, Monterrey, 9 de septiembre de 1857.

conocer y violentar “las leyes de la Iglesia”. Así, por ejemplo, al rechazar la Ley Lerdo Vereá sostuvo que los bienes eclesiásticos estaban garantizados como propiedad de la Iglesia por el Concilio de Trento y el III Concilio Provincial Mexicano. En consecuencia, como él mismo arguyó, como obispo estaba obligado a rechazar cualquier medida reformista que violentara las leyes y los derechos de la Iglesia católica, que además eran jurisdicción exclusiva del mitrado.²⁷⁰ Por su parte, el gobernador Vidaurri defendió las medidas reformistas con base en la tradición regalista, la cual le permitía intervenir en cuestiones de disciplina eclesiástica cuando no afectaran al dogma. Aún más: sostuvo que podía expulsar al obispo Vereá –como de hecho lo hizo– con base en la Novísima Recopilación, que le permitía, con base en una presupuesta posición de patrono, “aprehender y recaudar” a cualquier clérigo cuando no guardara respeto “a los soberanos, a la familia real y al gobierno”.²⁷¹ Era, pues, una debate que se sostenía en la defensa de legislaciones antípodas y excluyentes: como dejó

²⁷⁰ Francisco de Paula Vereá, *Exposición*, 10.

²⁷¹ En concreto, Vidaurri basó su decisión de expulsar al obispo del estado con base en la Ley VII, título Octavo, Libro I de la Novísima Recopilación, que era una ley emitida por Carlos III el 14 de septiembre de 1766. Así se informó con claridad en “Editorial. El gobierno y el Reverendo Señor Obispo de esta Diócesis”, en *El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila*, 11 de septiembre de 1857.

claro la entrevista personal y solitaria entre el gobernador y el obispo, no había acuerdo ni diálogo posible cuando las legislaciones defendidas no podían conciliarse. Frente a la postura canonista de Vereá, Vidaurri mantuvo una postura regalista que en última instancia hacía eco en Monterrey de una pugna que había iniciado en México desde la independencia en 1821.²⁷² En la amplia y prolongada disputa entre regalistas y canonistas, la expulsión del obispo Vereá en 1857 deja ver que el enfrentamiento entre Vidaurri y Vereá fue una pugna por definir quién podía gobernar sobre la Iglesia católica en México, así como por asegurar la preeminencia de la ley constitucional sobre cualquier otra normativa corporativa en la república.

Finalmente, un último elemento que llevó a la expulsión del obispo Vereá de su ciudad episcopal fue la confrontación en torno al respeto que el clero debía al poder civil. Si bien Vereá sostuvo que respetaba y reconocía la autoridad civil, Vidaurri consideraba que el desconocimiento de las leyes reformistas y de la constitución era un desconocimiento, bastante hostil, del poder civil. Al justificar la expulsar a Vereá, el gobernador insistió que el obispo y los canónigos debían “c[en]sarse” a gober-

²⁷² Sergio Rosas, “Entre la Iglesia mexicana y el poder civil: debates, acuerdos y negociaciones en torno al patronato (1821-1835)”, *Lusitania Sacra* 43 (2021), 31-52.

nar su Iglesia y ejercer su ministerio espiritual”, además de reconocer y respetar al Gobierno del estado.²⁷³ La pugna, de nuevo, es evidente: mientras el clero diocesano sostenía que su rechazo a la legislación liberal era más una cuestión canónica que una falta de respeto al gobierno civil, para las autoridades del estado de Nuevo León y Coahuila el no acatar las leyes del régimen liberal era sin más un acto de rebeldía y de desconocimiento al poder civil. En uno y otro caso no había conciliación posible. El resultado fue la salida del obispo Francisco de Paula Vereá de su diócesis el mismo 9 de septiembre de 1857.

Consideraciones finales

Francisco de Paula Vereá volvió a Nuevo León hasta 1864, cuando el gobernador Vidaurri pasó a la ciudad de México a servir al régimen de Maximiliano. Al salir de Monterrey en 1857, el obispo vivió por unos meses en el Colegio Apostólico de Guadalupe, en Zacatecas. Más tarde pasó a la ciudad de México y se unió voluntariamente a los obispos

²⁷³ “Leyes y Decretos”, en *El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila*, 11 de septiembre de 1857.

exiliados en 1861. Como se ve, las consecuencias de la coyuntura de septiembre de 1857 afectaron el destino de las relaciones entre Iglesia católica y poder civil en el estado de Nuevo León y Coahuila. Además de la ausencia del prelado en el gobierno diocesano, Vidaurri aprovechó este vacío para implementar con fuerza la desamortización de bienes eclesiásticos, que tuvo su momento de mayor auge entre 1858 y 1859.²⁷⁴

Más allá de las consecuencias posteriores, la misma coyuntura de septiembre de 1857 nos permite algunos elementos que permiten comprender por qué la expulsión del obispo Vereá de Monterrey pueden ayudarnos a comprender un poco más la Reforma liberal y su aplicación regional en el noreste mexicano. En primer lugar, hay que encuadrar el anticlericalismo de Santiago Vidaurri en un proyecto liberal más amplio, que pugnó por la autonomía regional, el sostenimiento de cuerpos militares de defensa locales bajo el liderazgo de una elite cívico-militar también local y por mantener los bienes y recursos del noreste en manos del gobierno estatal. En ese sentido, la expulsión de Vereá y el evidente anticlericalismo de esta medida contribuyeron a fortalecer el pro-

²⁷⁴ Rocío González Maíz, *Desamortización y propiedad de las élites en el noreste mexicano 1850-1870* (Monterrey: Fondo Editorial de Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2011), 91-94.

yecto regional de Santiago Vidaurri como el hombre fuerte del noreste y como el máximo caudillo liberal en el estado de Nuevo León y Coahuila en la antesala y durante el desarrollo de la Guerra de Reforma.

La expulsión del obispo, sin embargo, demuestra no sólo la radicalidad del anticlericalismo del norte, sino la radicalidad a la que había llegado la Reforma liberal después de la promulgación de la constitución de 1857. Más que un clero débil y una sociedad poco afín a la Iglesia católica institucional, encontramos un obispo que como sus compañeros en el episcopado asumió la defensa de la Iglesia como un deber de conciencia, y que con base en principios canónicos plenamente asumidos enfrentó la legislación reformista. En ese sentido, el ejemplo de la diócesis de Linares confirma que la Reforma liberal en el conjunto de la república llevó a que entre 1855 y 1857 se desatara un enfrentamiento inevitable entre la postura canonista de los obispos de la Reforma y la postura regalista de las autoridades civiles. Mientras con base en el derecho canónico y la incipiente tradición de la república el clero defendió que la disciplina eclesiástica era una cuestión de exclusiva competencia jurisdiccional del obispo, los gobernadores y las autoridades federales asumieron

como propio un regalismo que habían heredado de los años previos a la independencia y que les permitía asumirse a sí mismos como patronos. Este debate sólo se rompió con la emisión de las Leyes de Reforma por Benito Juárez en el verano de 1859. Sin embargo, como hemos visto, en los meses inmediatos tras la promulgación de la constitución de 1857 la pugna entre ambas potestades llevó a rupturas tan radicales entre la Iglesia católica y el Estado liberal como la que se ha reconstruido en estas páginas.

Finalmente, hay que señalar la importancia de los actos simbólicos en la expresión pública del conflicto entre Iglesia y Estado. Más allá de que los argumentos jurídico-canónicos ya habían sido establecidos desde la promulgación de la Ley Juárez y la Ley Lerdo –es decir, entre noviembre de 1855 y junio de 1856– no fue hasta que los regidores de Monterrey no fueron bien recibidos en la catedral que la ruptura se precipitó y como hemos visto, llevó a la expulsión de Vereá al día siguiente del desaire al ayuntamiento. En ese sentido, el enfrentamiento entre el gobernador Vidaurri y el obispo Vereá sólo cobró intensidad y llevó a la ruptura cuando se hizo público y devino en escándalo. Esto deja ver que como había ocurrido en el Antiguo Régimen y aún en el México indepen-

diente, los rituales eran básicos como pedagogía cívica, como expresión de la armonía social y por supuesto, como ventanas para asomarse a las rupturas entre autoridades, actores y corporaciones. Al hacerse evidente que el cabildo civil no era bien recibido por el cabildo catedral en la catedral de Monterrey el escándalo social –tan visible en los ires y venires de regidores y canónigos en la plaza central de la ciudad– evidenció desde el noreste de México lo profundas que eran las rupturas que estaba causando la Reforma liberal desde 1855, y lo novedosas que estaban resultado las nuevas reglas, estatales y nacionales, de la relación entre la Iglesia católica y el Estado liberal.

Bibliografía

Ávila, Jesús, Leticia Martínez y César Morado. Santiago Vidaurri. *La formación de un liderazgo regional desde Monterrey (1809-1867)*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2012.

Bautista García, Cecilia Adriana. *Las disyuntivas del Estado y de la Iglesia en la consolidación del orden liberal: México, 1856-1910*. Ciudad de México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.

Benavides Hinojosa, Artemio. Santiago Vidaurri. *Caudillo del noreste mexicano (1855-1864)*. México: Tusquets, 2012.

Boletín Oficial. “El Gobierno y el Reverendo Señor Obispo”. 9 de septiembre de 1857.

Cañeque, Alejandro. *Un cuerpo de dos cabezas. La cultura política del poder en la Nueva España*. Ciudad de México: Ediciones de Educación y Cultura, 2018.

Carbajal López, David. “Entre leyes, costumbres y misteriosas ceremonias: patronato regio y rituales del Jueves Santo en el siglo XVIII novohispano”. *Signos Históricos* 31 (2014): 8-36.

Carbajal López, David. “¿Un ‘patronato ritual’? La autoridad civil en la liturgia en México durante la primera mitad del siglo XIX”. En *Por una Iglesia libre en un mundo liberal. La obra y los tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*, coordinado por Juan Carlos Casas García y Pablo Mijangos y González, 23-55. Ciudad de México: Universidad Pontificia de México; El Colegio de Michoacán, 2014.

Ceballos Ramírez, Manuel. “La diócesis de Linares y la Reforma liberal, 1854-1864”. En *Los obispados de México frente a la Reforma liberal*, coordinado por Jaime Olveda, 307-333. México: El Colegio de Jalisco; Universidad Autónoma Metropolitana; Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, 2007.

Connaughton, Brian, coordinador. *México durante la guerra de Reforma*. Tomo I, *Iglesia, religión y Leyes de Reforma*. Xalapa: Universidad Veracruzana, 2011.

Donoso, Justo. *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc.* Tomo II. Valparaíso: Imprenta y Librería del Mercurio, 1856.

Espinosa y Dávalos, Pedro. *Protesta del ilustrísimo señor obispo de Guadalajara contra la nueva Constitución de febrero 5 de 1857*. Guadalajara: s. e., 1857.

García Ugarte, Marta Eugenia. "Church and State in Conflict: Bishop Labastida in Puebla, 1855-1856". En *Mexican Soundings. Essays in Honour of David A. Brading*, editado por Susan Deans-Smith y Eric Van Young, 140-168. Londres: Institute for the Study of the Americas, University of London, 2007.

González Maíz, Rocío. *Desamortización y propiedad de las élites en el noreste mexicano, 1850-1870*. Monterrey: Fondo Editorial de Nuevo León; Universidad Autónoma de Nuevo León, 2011.

Lancaster-Jones, Ricardo. "Don Francisco de Paula Vereá, obispo de Linares y de Puebla". *Humanitas. Anuario del Centro de Estudios Humanísticos* 7 (1966): 395-415.

Lavastida (sic) y Dávalos, Pelagio Antonio de. *Séptima carta pastoral dirigida desde Roma por el ilustrísimo señor doctor don..., obispo de Puebla de los Ángeles, a sus diocesanos, con motivo de la protesta que hizo contra varios artículos de la Constitución mexicana sancionada el cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete*. París: Establecimiento. Tipográfico del Señor Adriano Le Clere, 1857.

Martínez Sánchez, Lucas. "Introducción". En *Diario de un misionero del Colegio de Guadalu-*

pe por el obispado de Monterrey, 1855-1857, 19-63. Paleografía, introducción y notas de Lucas Martínez Sánchez. Monterrey: Centro de Estudios Humanísticos; Universidad Autónoma de Nuevo León, 2023.

Mendirichaga Dalzell, José Roberto. "Bishop Francisco de Paula Vereá and the Reforma Laws: Matamoros-Brownsville in Pastoral Work". *The Journal of South Texas* 29, no. 2 (2016): 8-23.

Mijangos y González, Pablo. *The Lawyer of the Church: Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Clerical Response to the Mexican Liberal Reforma*. Lincoln: University of Nebraska Press, 2015.

Morado Macías, César. "Guerra y biopolítica. La militarización de lo político en Santiago Vidaurri". En *Violencia, representaciones y estrategias. La guerra y sus efectos en México, Colombia y Guatemala, siglos XVI-XX*, coordinado por Sergio Alejandro Cañedo Gamboa y Juan Ortiz Escamilla, 121-157. México: El Colegio de San Luis, Universidad Veracruzana, Archivo Histórico del Estado, El Colegio de Michoacán, 2021.

Pani, Erika. "Si atiendo preferentemente el bien de mi alma... El enfrentamiento Iglesia-Estado,

1855-1858". *Signos Históricos* 1, no. 2 (1999): 35-58.

El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila. "Editorial. El gobierno y el reverendo señor obispo de esta diócesis". 11 de septiembre de 1857.

El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila. "Leyes y decretos". 24 de julio de 1857.

El Restaurador de la Libertad. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Coahuila. "Leyes y decretos". 11 de septiembre de 1857.

Rosas, Sergio. "Entre la Iglesia mexicana y el poder civil: debates, acuerdos y negociaciones en torno al patronato (1821-1835)". *Lusitania Sacra* 43 (2021): 31-52.

Rosas Salas, Sergio. "México en la entrada del torbellino: Ignacio Comonfort, Pedro Espinosa y el inicio de la Reforma liberal (1855-1857)". *Ulúa* 44 (2024): 49-74.

Suplemento al número 100 de El Restaurador de la Libertad. "Discurso". 22 de agosto de 1857.

Suplemento al número 100 de *El Restaurador de la Libertad*. “Excelentísimo señor don Santiago Vidaurri”. 22 de agosto de 1857.

Valdés, Hugo. *Fulguración y disolvencia de Santiago Vidaurri*. México: Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2017.

Verea, Francisco de Paula. *Carta pastoral del ilustrísimo señor obispo de Linares*. San Antonio de Béxar: Imprenta del Ledger, 1857.

Verea, Francisco de Paula. *Exposición que dirige al Supremo Gobierno de México, pidiendo la revocación del decreto de 25 de junio sobre enajenación de bienes eclesiásticos*. Monterrey: Imprenta del Gobierno, 1856.

Wright, Robert E. “Religious Change Along the Mexican Border, 1852–1876”. *U.S. Catholic Historian* 39, no. 1 (2021): 23–48.